

**Autorizan transferencia de partidas a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 para la segunda elección en el Proceso de Elecciones Regionales**

**DECRETO SUPREMO Nº 225-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29470 se modifica diversos artículos de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, precisándose que el presidente y el vicepresidente del gobierno regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo para un período de cuatro (4) años. Para ser elegidos se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos;

Que, asimismo la citada norma señala que si ninguna fórmula supera el porcentaje antes indicado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones. En esta segunda elección, se proclama electa la fórmula de presidente y vicepresidente que obtenga la mayoría simple de votos válidos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2010-PCM, publicado el 10 de noviembre de 2010, se convoca a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevadas a cabo el pasado domingo 3 de octubre de 2010, para el día domingo 5 de diciembre del año 2010;

Que, en aplicación a lo establecido por el artículo 41º de la Ley Nº 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, le corresponde a dicha institución solicitar el presupuesto que se requiera para cubrir el proceso electoral convocado;

Que, el requerimiento efectuado por el Jurado Nacional de Elecciones para llevar a cabo el proceso de la Segunda Elección, se atenderá con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transparencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de los pliegos: Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 000 000,00), para ser destinados a llevar a cabo la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2010 de Presidentes y Vicepresidentes, a realizarse el día 5 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

**En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 45 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 45 000 000,00**

=====

**A LA: En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 031 : Jurado Nacional de Elecciones

UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones

FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL 012 : Identidad y Ciudadanía

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0025 : Justicia Electoral

ACTIVIDAD 002162 : Gestión Electoral

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 902 215,00

2.3 Bienes y Servicios 7 597 785,00

**SUB TOTAL EGRESOS JNE 8 500 000,00**

=====

**SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central**

PLIEGO 032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL 012 : Identidad y Ciudadanía

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0024 : Elecciones, Referendos y Consultas Ciudadanas

ACTIVIDAD 000355 : Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 36 500 000,00

**SUB TOTAL EGRESOS ONPE 36 500 000,00**

=====

**TOTAL EGRESOS 45 000 000,00**

=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ZOILA LOURDES MENDOZA DEL SOLAR  
Segunda Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas